

# Archivo General de la Nación

---

## HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 59

Cuaderno No. 1146

Año 1787.

No. de hojas útiles 8.

Autos seguidos por el Lic. D. Bonifacio Villalobos  
contra D. Baltasar Villalobos, por cantidad de pesos.

Clasificación Cabildo.

CA- Jo 1 Causas Civiles.

CAJ 114

DOC 1845

f 8 (G. Moratula)

Auto que Sigue  
el dia 10 de Mayo 148.  
nifacio Vi  
Halo 600  
contra  
Don Val  
tabax  
Vila 600



~~16~~  
Pa este, Papare a D. Bonifacio e Leon  
ochense p. de la f. e este en un mes dimay  
Marzo 10 187.

Lon Sop

D. Baltazar e Villalobos

En real.



SELLO TERCERO, VERNAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA  
Y SIETE.

Yo el Sr. D. Bonifacio de Leon, como  
 parte haya lugar por esta V. S. y Dios que  
 como aparece del proceso que en debida forma  
 presento, su Jha. dia de Marzo pasado de este pre-  
 sente año se obligó por el a mi favor el D. D.  
 Baltazar Villalazar por la cantidad de ochenta  
 y seis importes de una mula que le vendí, y plata  
 en reales que le suplió, lo que se obligó a venir  
 a pagar de dha. Jha. en un mes; y aun que hor-  
 ta el presente ha corrido quasi otro mes mas  
 de el plazo, y en su intermedio le he hecho va-  
 rias politicas extrajudiciales reconvecciones  
 para q. me lo vaxifasea, no lo he podido con-  
 venir por lo q. me va en prevencion de vna  
 Jha. judicial; y para ello conviene a mi  
 dho. que el dho. D. Villalazar, bajo de juramento  
 conforme a la ley, y su pena, reconosca la  
 firma q. se halla al pie del citado proceso, y  
 exprese como es de su punto, y letra, y por  
 consiguiente declare me en deudor de las ochenta  
 y seis en el contenido. Por tanto  
 pido, y suplico que habiendo por prevenido

el dho Paoan, ve vna mandare que el in-  
dicado D. Baltazar Villalobos lo reco-  
novea, jure, y declare como llevo pedido, y  
reconociendo la firma, o confesando la  
deuda, ve le notifiqua la satisfaca en el  
acto de la diligencia, y en su defecto ve  
le saque prenda equivalente, o vea puesto  
entre puestas de la Carcel hasta que lo  
pague en satisfacion a la corteza de la  
matricula, que av en el Juz. Corta, de  
lo necesario. Vra.

Bonifacio de Leon

El comendado Turu, y declare  
como pide esta p.ª y confesando notifiqua  
de paquete que debe, y se comete a su  
Arbitrio de 1781

Bonifacio

Proveyo y firmo el Auto de arriba el J. D. D.  
Antonio Pora y Cancer Sargento mayor del  
Regimiento de la Noblena de esta ciudad y en su  
carre en ella y de su jurisdiccion J. M. en el dia  
de confesado

Antonio Pora

En Lima y Mayo nueve de ochenta y siete



En real



SELLO TERCERO, VNA REAL  
AÑOS DE NRO. SEÑOR 1708  
OCTUBRA Y OCHO Y OCHENTA  
Y SIETE.

El Sr. D. Ponciano de Leon Texe. en los  
autos con el D. D. Baltazar de Villalobos por  
Cantada de J. y lo demar. de D. Diego que  
por el Decreto de J. se sirvo V. V. mandan  
que el dho D. D. Baltazar Reconozca el Pa-  
cave de J. y que confesando se le notifique  
me pague los ochenta p. su Imposte. Por  
su Declarac. de J. Reconoce por suya la for-  
ma que subsistia a su p. y se expediera  
con D. que ha padecido lesion enorme, en  
la venta q. le hizo para el dho. p. y procede  
la venta q. se hizo para el dho. p. y procede  
Curia Eclesiastica todo lo q. es falso, sien-  
do en un equivo. a que quiera  
acogerse con la misma. y hazer iluvorio el  
paso. Mediante el Reconocimiento q. haze  
de su firma, se lo Notifico me ratifica  
sobre los dho. ochenta p. y se previene  
en el citado Dec. y haze otra q. ha cum-  
plido con la ante. mandada. En expedien-  
do en adelante lo que se ha de hacer en  
esta accion

que esta la dextera provax en el termino pre-  
finido por la ley, y dexiendove en fuerza de  
la R. de Castilla librar el mandamiento de  
execucion correspondiente. Por tanto

H. Y. pido, y suplico ve suera de libran mandam<sup>to</sup>  
de execucion contra los Bienes del indico  
do D. D. Baltazar por la Carta de octena  
de 17 de abril y por mas su Dezima y Costas  
que son de su parte, y suyo. Inverso va  
condemna qualquiera Carta que es dada y  
pasada.

Confacio de Leon

Notifiquen al D. Baltazar de la obra

Satisfaca dentro de treinta dias a la obra  
de la susperendia en el libro  
eclesiastico con ape de bima de Lima y Mayo  
46 de 1787

Elizabet

Proveyo y firmo el Sr. Antea en el Año de campo de  
Elizabet de la villa de ... y su ...  
con ...

[Signature]

[Signature]

[Signature] En ... de ... de ...  
entre ... el Sr. Antea al D. Baltazar ...  
[Signature] In ...



En real.

SELO TERCERO, VN REAL,  
ANOS DE NRE SEPTECIENTOS  
OCIENTA Y SEIS Y OCIENTA  
Y SIETE.

El D<sup>n</sup> Bartholomaeo de Villalobos Cathedratico Regente  
de la de Medico, y Medico Publico de esta Ciudad, con el  
mas devoto respeto digo: q<sup>e</sup> siempre ha echo saber un auto  
de Vn eng<sup>e</sup> le manda que dentro de tres dias pague  
al Lic<sup>do</sup> D<sup>n</sup> Bonifacio de Leon Cap<sup>o</sup>, q<sup>e</sup> dire de veras, de  
razon de la Litis pendencia, q<sup>e</sup> contra el enunciado  
tenyo radicada sobre el mismo asunto en la curia Ecle-  
siastica, y cumpliendo con la segunda parte, hayo la  
devida manifestacion de estar presentado en aquel  
Tribunal desde el dia 7 de Abril del presente año.

Como al Lic<sup>do</sup> D<sup>n</sup> Bonifacio, le acusa su  
consciencia la lesion enorme del contrato a que me  
indujo, no siendo de mi demanda en la curia Eclesi-  
astica, no solo ha procurado negarse a las repetidas solici-  
tudes del Honorario q<sup>e</sup> a viva diligencia lo ha buscado  
muchas veces p<sup>a</sup> haver efectiva la providencia de  
aquel Jue<sup>s</sup> Eclesiastico, sino q<sup>e</sup> intencionalmente ha ocu-  
rrido a Vn con la mira de ver si se le proporcionaba  
sus designios; pero encontrandose con la ravia pene-  
tracion de Vn, q<sup>e</sup> siempre toca la verdad en quanto  
de liveza y determinacion, demanda ha valido a pesar de  
los avisos, su extraviada solitud.

Todo el asunto queda sobre un contrato frau-  
dulento, y con lesion enorme, pues bendiendome por  
buena a fee de su palabra en 86<sup>p</sup> una mula chucara  
q<sup>e</sup> el referido D<sup>n</sup> Bonifacio compró en precio infimo,  
(como protesto de mortuorio) me ha echo el perjuicio de  
haver gastado en su crianza, y manutencion 86<sup>p</sup>  
y despues de estos gastos valia la mula num. y desprecia-  
ble, circunstancia de la sequedad con q<sup>e</sup> me pintaba  
su bondad. Lo vien ve q<sup>e</sup> puedo perseguir este juicio  
hasta haverme reintegras de los gastos, pero de otro  
de evitar un Pleito, q<sup>e</sup> hade inducir perturbacion en la  
natural tranquilidad de mi torero, y ponerme fisco-  
taribe con un Eclesiastico, a quien estimo reverente  
por su caracter, y persona, yo tengo de buen gusto en que

debeva a revivir su mula condonandole los gastos  
a su manutencion, y enterando, en estos términos,  
A Vm. Pido, y suplico, q. haviedo p.ª mostrada la contumacia  
del Juicio en la Curia Eclesiastica desde el día 7 de Abo.  
il el presente año, se digné mandar, q. el Sr. D.º  
Bonifacio de Leon ocusaa a aquel Julgado, como que  
en el se halla radicada la causa, Justicia q.º espera  
la noticia de Vm.

D.º Balthazar de Villalobos

O

Ingave este escrito con la representacion hecha  
por el Licenciado D.º Bonifacio Leon, y traiga en  
Lima y Mayo 23. de 1787

Chiraldes

Huete

Andrés de la Cruz  
D.º J.º de la Cruz

Traslado al Licenciado D.º Bonifacio Leon. Lima 23  
de Mayo de 1787

Chiraldes

Huete

Andrés de la Cruz  
D.º J.º de la Cruz



SELLO TERCERO, UN REAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
OCHENTA Y SEIS Y OCHEN-  
TA Y SEETE.



El Sr. D. Bonifacio de Leon P<sup>o</sup>, en los autos con el  
 D. D. Calahorra Villalobos, por Carta p<sup>o</sup> y lo demas dedu-  
 cido. Respondiendo a el traslado q<sup>e</sup> me ha comunicado de  
 su Escrito p<sup>o</sup> en q<sup>e</sup> pide se ceda a la Curia Eclesiastica  
 a usar p<sup>o</sup> m<sup>o</sup> d<sup>o</sup>. donde dize se halla radicado el juicio  
 presente. Dico que p<sup>o</sup> d<sup>o</sup> se ha p<sup>o</sup> veru<sup>o</sup> y s. p<sup>o</sup> de ne-  
 gar su validez, y en atencion a no haver hecho con-  
 star el juicio indicado, como se le manda por el auto de  
 S. librar contra sus bienes Mandamiento de se-  
 paracion de la Carta p<sup>o</sup> dehera p<sup>o</sup> por q<sup>e</sup> me otorgo el P<sup>o</sup> de  
 su Dezima, y costas, por ver con conforme a d<sup>o</sup>  
 Mi accion se deriva de un P<sup>o</sup> de herencia p<sup>o</sup> p<sup>o</sup> de  
 cumplido, que esta reconocido por el dho D. D. Calahorra  
 con la intencion de hazer inuoria su satisfaccion  
 con depravada malicia cierta en su Declaracion de  
 S. haber juicio pendiente en quanto a el en el Juzo  
 Eclesiastico. Mediante su accion se le manda p<sup>o</sup>  
 el Dec<sup>o</sup> de S. que dentro de tres dias me satisfic-  
 faren los dho dehera p<sup>o</sup> o hiziese constar la  
 suya pendencia que apunta, bajo p<sup>o</sup> de ap<sup>o</sup> de firmata  
 Haciendole notificado esta providencia, vale por  
 el estado su Escrito imitando en q<sup>e</sup> ay en el Juzo  
 Eclesiastico pendiente el referido juicio, a donde pide de-  
 uer a usar p<sup>o</sup> m<sup>o</sup> d<sup>o</sup>, pero sin hazerlo constar  
 como se le previno por el estado auto p<sup>o</sup> de S.

mente averia que la deuda proviene de un con-  
trato fraudulento, y emorarse qual fue hecha  
lo vendido una mula chucara q<sup>e</sup> dizele ha valida  
de mala calidad, y en la q<sup>e</sup> en hazella, y mantener  
la ha gastado la cantidad de ochenta y seis p<sup>q</sup>ue  
expone me condona, contentandote solamente  
con q<sup>e</sup> le reciva la mula por quitarme de  
litigios.

La verdad es que esto son unos pro-  
cedimientos muy irregulares en el D. D.  
Balthazar, pues conforme a ella le consta  
que la expresada mula se la vendi buena  
y sana, y electa, persuadido de sus muchas  
instancias, y en ocasion q<sup>e</sup> otras personas  
me solicitaban, y aun rogaban p. su compra,  
dandome por ella aun mas cantidad que  
aquella en que se la vendi a D. Balthazar,  
pero lo queriendo preferirlo, mediante la  
amistad que profesabamos, se la di en lau-  
dhor de chenta p. los que quedo a pagar me-  
dentro de un mes, con mas diez p<sup>q</sup>ue le  
supli en plata, y me pidio prestado, cuya  
verra, y prestamo fue confidencial, corra-  
tambien la dferre del pago, sin q<sup>e</sup> me hu-  
viese dado requiso alguno. Respecto a la  
amistad, y llaneza con q<sup>e</sup> nos manifestamos  
Parador algunos meses del plazo, vi-  
enda que D. Balthazar no pensaba en el pago  
le reconvine extrajudicialm<sup>te</sup>, y me expuse  
se hablaba en azarar: que tenia q<sup>e</sup> recivir

Y no se en el Callao: que se ellos me pagaria,  
pero q le hiziere favor de hazerle alguna re-  
baja, en lo q conviene, y con efecto le rebaje diez  
p. por lo que quedo la deuda en las ochenta p.  
de esta Demanda, y viendo que de ellos no te-  
nia ningun resguardo, le dije me hiziere  
un Pagare, y con efecto me la otorgo que es  
el que se halla a f. y tiene reconocido, y en  
que en este acto, ni en otro q precedieron hu-  
viere D. Mathezar reclamado sobre la venta  
y contrato enorme q indica en el citado su Es-  
crito.

Por lo expuesto vendria V. S. en pleno  
conocimiento de el ilegal procedimiento del  
D. D. Mathezar afin de hazer ilusoria la  
satisfaccion. Mi accion es ejecutiva, por dima-  
nar se un Pagare de plazo cumplido, y que  
esta reconocido, y que devio haberme pasado  
muchos meses ha. Tampoco ha hecho constar  
la litis pendencia que sobre el asunto arien-  
ta haver pendiente en el Juzgado Eclesiastico  
segun se le mando por el auto de f. En  
estos terminos parece conforme debe libran-  
se contra sus bieneval Mandamiento de eje-  
cucion q tengo pedido por mi Escrito de f.  
y para que asi se execute. Por tanto

A. D. U. pido y sup. se sirva libran Mandamientos  
de execucion contra los bienes del D. D.  
Mathezar Villalobos por la Carta de lo

Q

Un real



SELLO TERCERO, VN REAL  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA  
Y SIETE.

Don Ochoenta p. de pral. su Dezima y Costas  
que con el se just. R. a.

Bonifacio de Leon

Para meson proceer, el D.º Baltazar de  
Villalobos puerente certificacion y  
acredite la litispend. ante el mesede  
habido. Lima a 1º de Junio del 87  
Elizalde

Proveyo lo de suvo Decretado, y firmado el 1º de  
Junio. Elizalde del O.º de Santiago M.º Ord.º de  
esta Ciudad, y su Jurisdiccion de 1º de Jun. con pa-  
reer del Don Conserano Belon Arroyo de  
esta Ciudad en el dia de su fecha.

En testimonio de lo qual  
Yo el Sr. D.º de Santiago

Not.

En Lima, y Junio quince de setecientos  
ochenta y siete años no obstante  
saber el D.º de arriba al D.º  
Balthazar Villalobos en su persona  
J.º Valenzuela  
Recep.



En ...

8

SELO TERCERO, VN REIN.  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
OCIENTA Y SEIS OCHENTA  
Y SEETE.

El D. D. Bartholomaeo Villalobos como mejor haya  
lugar, pasesco ante vmo. digno que teme ha notificado  
haya conrada p.ª certification la usipendencia  
q.º benyo radicada en la curia eclesiastica, conrada  
El diez de D. Bonifacio de Leon, sobre la nulidad de  
un contrato, y viendome necesario presentara escrito  
a fin de peritela, y con esta haver efectivo el mandado  
de vmo. p.ª potestad asi certificar, suplico teme conde  
da el termino de ocho dias, en cuya atencion

A vmo. Pido, y suplico respetiva concordame el termino de ocho  
dias, p.ª en el aviarame la certification man  
dada presentara. q.º el Justicia q.º pido y.ª



B.º Bartholomaeo Villalobos

Lele conceden his. Lima 23 de

Junio de 1767

El Jefe de ...

Andres Dario

[Large decorative flourish]